

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil, al de aparición de este anuncio (artículo 8.1 y 10 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía (arts. 116 y 117 de la Ley núm. 4/1999, en relación con el 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco a 24 de octubre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.»

Torre Pacheco

13005 Programa de Actuación del Plan Parcial Industrial de San Cayetano.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 03-11-2005, ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial Industrial de San Cayetano, Torre Pacheco, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial de San Cayetano, Torre Pacheco, presentado por la mercantil SD UNO 2004, S.L., y redactado por los arquitectos don Carlos Javier Martínez Muñoz, don Pedro Antonio Botella Sánchez y don Antonio Martínez Muñoz.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica número 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley número 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 de la Ley número 1/2002, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

13006 Anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial, correspondiente al Sector del Suelo apto para urbanizar (Aui) núm. 2, de San Cayetano.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Industrial ubicado en el Sector del Suelo Apto para Urbanizar (Aui) número 2, de San Cayetano, promovido a iniciativa privada de la mercantil SD UNO 2004, S.L., según proyecto redactado por los arquitectos don Carlos Javier Martínez Ruiz, don Pedro Antonio Botella Sánchez y don Antonio Martínez Muñoz.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante edicto publicado en el B.O.R.M., núm. 176, de fecha 2 de agosto de 2005, y en los diarios «La Opinión» (Murcia) de 2 de agosto de 2005 y «La Verdad» (Murcia) del citado 2 de agosto y expiró el día 3 de septiembre de 2005 no habiéndose presentado alegaciones ni observaciones de clase alguna.

En el Programa de Actuación, se determina que el sistema de actuación será de concertación directa.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Torre Pacheco, 28 de octubre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

13168 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

1. Tasa por la prestación del servicio de estancias diurnas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la R.D.L. 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al